



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCOE023/2021

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CONSULTA POPULAR DEL 1º DE AGOSTO DE 2021.

G L O S A R I O

Adenda a los Lineamientos:	Adenda a los Lineamientos para la organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021
CCOE:	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CG:	Consejo General del INE
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DOF:	Diario Oficial de la Federación
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
JGE:	Junta General Ejecutiva
LFCP:	Ley Federal de Consulta Popular
Programa:	Programa de Integración y Capacitación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular
Lineamientos:	Lineamientos para la organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MRCP:	Mesa Receptora de la Consulta Popular
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
RE:	Reglamento de Elecciones
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral



ANTECEDENTES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral e incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. Mediante decreto publicado en el DOF de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, como lo es el de votar en las consultas populares sobre los temas de trascendencia nacional, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las Consultas Populares.
- III. Mediante decreto presidencial publicado en el DOF de fecha 14 de marzo de 2014, se expidió la LFCP, que en su artículo 2 señala tener por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares.
- IV. El 15 de septiembre de 2020, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, la solicitud para la realización de una Consulta Popular, conforme al artículo 12, fracción I de la LFCP.
- V. El 15 de septiembre de 2020, la Cámara de Senadores remitió dicha solicitud a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción I, de la LFCP.
- VI. El 1º de octubre de 2020, el Pleno de la SCJN declaró constitucional la materia de la consulta y determinó reformular la pregunta presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos (expediente 1/2020 de Revisión de la Constitucionalidad de la Materia de Consulta Popular).
- VII. El 7 de octubre de 2020, la Cámara de Senadores aprobó el decreto por el que se resolvió sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular presentada por el Presidente de la República, y se expidió la convocatoria de Consulta Popular.
- VIII. El 22 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el que se resolvió sobre la procedencia y trascendencia de la petición de Consulta Popular



presentada por el Presidente de la República, y se expidió la convocatoria a Consulta Popular.

- IX.** El 26 de octubre de 2020, en la Oficialía de Partes Común del Instituto, se recibió oficio D.G.P.L. 64-II-8-4340, signado por el Senador Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Senadora Nancy de la Sierra Arámbaro, Diputada Dulce María Sauri Riancho y Diputada María Guadalupe Díaz Avilez, mediante el cual se notifica al Instituto Nacional Electoral el Decreto del Congreso General mediante el cual se expide la convocatoria de Consulta Popular.
- X.** El 28 de octubre de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular.
- XI.** El mismo 28 de octubre de 2020, a propuesta de la JGE, el CG mediante acuerdo INE/CG554/2020, aprobó la propuesta de recursos adicionales al Anteproyecto de presupuesto del Instituto para la realización de la Consulta Popular el 1 de agosto de 2021, con el objeto de solicitar a la Cámara de Diputados sea considerada en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.
- XII.** El 19 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma el Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se expide la Convocatoria de Consulta Popular, publicado el 28 de octubre de 2020.
- XIII.** El 6 de abril de 2021, el CG, mediante Acuerdo INE/CG350/2021, aprobó el Plan Integral y Calendario de la Consulta Popular.
- XIV.** El mismo 6 de abril de 2021, el CG, mediante Acuerdo INE/CG351/2021, aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la consulta popular del 1 de agosto de 2021.
- XV.** El 19 de mayo de 2021 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular. En el artículo Segundo Transitorio de esta reforma se mandató que “los procesos de consulta popular que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en desarrollo se registrarán por las disposiciones conforme a las cuales fueron convocados”; razón por la cual, la misma no resulta aplicable para la organización de la consulta materia de este acuerdo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVI.** El 24 de mayo de 2021, la CCOE, mediante Acuerdo INE/CCOE021/2021 aprobó el Programa de Integración y Capacitación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular.
- XVII.** El 9 de junio de 2021, el CG, mediante Acuerdo INE/CG529/2021, aprobó la Adenda a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Consulta Popular, del 1 de agosto de 2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG351/2021.
- XVIII.** De conformidad con el artículo Transitorio Segundo de la Adenda a los Lineamientos la CCOE aprobará los procedimientos atinentes a la organización de la Consulta Popular 2021, a propuesta de la DEOE, la DECEyEC y la UTSI, en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO

DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES PARA APROBAR LOS CONTENIDOS DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CONSULTA POPULAR DEL 1 DE AGOSTO DE 2021.

1. El artículo 35, fracción VIII, numeral cuarto, primer párrafo y numeral quinto de la CPEUM, establece que son derechos de la ciudadanía, entre otros, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional; teniendo el Instituto a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito referente al dos por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, así como la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, las cuales se realizarán el primer domingo de agosto.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, el Instituto, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la LGIPE, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d) y g), de la LGIPE, refiere que son fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. El artículo 32, numeral 2, incisos d), i) y j) de la LGIPE, señala que son atribuciones del Instituto entre otras, la verificación de los requisitos, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de las consultas populares a que se refiere la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución; emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que la ciudadanía participe, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.
6. El artículo 35 de la LFCP, establece que el Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto.

DE LAS ATRIBUCIONES Y MOTIVOS PARA APROBAR LOS CONTENIDOS DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CONSULTA POPULAR DEL 1 DE AGOSTO DE 2021.

7. El artículo 35 de la LGIPE, refiere que el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. El artículo 42, numeral 3, de la LGIPE, señala que para cada Proceso Electoral se fusionan las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.



9. El artículo 44, numeral 1, incisos b) y jj), de la LGIPE, establece que entre las atribuciones del CG se encuentran vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
10. El artículo 58, numeral 1, incisos e), f), g), m) y n) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, numeral 1, incisos e) y aa) del RIINE, refiere que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como capacitar a los integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; y, las demás que le confiera la propia ley y otras disposiciones aplicables.
11. Para todos los efectos legales, las mesas directivas de casilla funcionarán como Mesas Receptoras de la Consulta Popular de conformidad por lo dispuesto en el artículo 48 de la LFCP.
12. El artículo 3, párrafo segundo, de la LFCP, señala que la organización y desarrollo de la Consulta Popular será responsabilidad de sus Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito central del Instituto; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan.
13. El artículo 37, fracción III, de la LFCP, establece que al CG del Instituto le corresponde aprobar los Lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo de las consultas populares.
14. El artículo 39 de la LFCP, refiere que el INE a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará y propondrá los programas de capacitación en materia de consultas populares.
15. De conformidad con el artículo 9, fracciones II y IV de la Adenda a los Lineamientos la DECEyEC tendrá entre otras las atribuciones elaborar y proponer los programas de capacitación en materia de Consulta Popular y elaborar el Programa de Integración y



Capacitación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular.

- 16.** Aunado a lo anterior, el mismo artículo 9, fracción III de la Adenda a los Lineamientos, señala que, para el cumplimiento del objeto de la capacitación, la DECEyEC tendrá entre otras atribuciones la de diseñar y elaborar los materiales didácticos para capacitar en materia de Consulta Popular a Instructores/as Asistentes de la Consulta Popular, funcionarios/as de MRCP y a Observadores/as de la Consulta Popular.
- 17.** El artículo 19 de la Adenda a los Lineamientos, señala que las personas acreditadas como observadoras electorales para el PE 2020-2021 tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de la Consulta Popular para lo cual deberán manifestar su intención de conformidad con la convocatoria para tal efecto que emita el Consejo General. En estos casos se pondrá a su disposición, durante el periodo del 21 de junio al 28 de julio de 2021, el material didáctico para complementar su capacitación sobre los procedimientos específicos de la Consulta Popular.
- 18.** El artículo 20 de la Adenda a los Lineamientos, establece que las personas interesadas en obtener su acreditación como observadoras u observadores de la Consulta Popular podrán presentar su solicitud, a partir de la aprobación de la Convocatoria por parte del Consejo General, y hasta el día 15 de julio de 2021. En tanto que el periodo para la capacitación será del 21 de junio al 28 de julio de 2021.
- 19.** El artículo 32, de la Adenda a los Lineamientos, señala que las MRCP se integrarán por una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y dos suplentes generales; para ello las y los funcionarios que se desempeñaron en las Mesas Directivas de Casilla de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, serán designados nuevamente en el cargo, de acuerdo con la estructura de integración de la MRCP.
- 20.** El artículo 33, de la Adenda a los Lineamientos, establece que para integrar las MRCP, así como auxiliar en lo necesario en todas las etapas de la Consulta Popular, las Juntas Distritales Ejecutivas se apoyarán en la contratación de personal eventual denominado Instructor/a Asistente de la Consulta Popular, cuya labor y requisitos para su contratación serán los que se señalan en el artículo 303, numeral 2 y 3 de la LGIPE, quienes recibirán una capacitación específica para conocer las tareas que deberán realizar para integrar las MRCP, llevar a cabo las actividades de asistencia y para capacitar a las y los ciudadanos que integrarán en las MRCP y a su vez que las y los ciudadanos que sean designados para integrar las MRCP serán capacitados sobre los procedimientos para recibir las opiniones de la ciudadanía y emitir los resultados de las MRCP en una única etapa de capacitación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

21. De conformidad con los artículos 39 de la LFCP y 9 fracciones II y IV de la Adenda a los Lineamientos, la DECEyEC elaboró el Programa de Integración y Capacitación de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular, el cual fue aprobado el 24 de mayo de 2021 por la CCOE, mediante Acuerdo INE/CCOE021/2021.
22. El punto CUARTO del Acuerdo INE/CCOE021/2021 establece que se amplía la vigencia de los Protocolos de atención sanitaria que han sido aprobados para la jornada electoral del 6 de junio de 2021, por lo que se instruyó a todas las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados para que continúen con su aplicación en este ejercicio democrático, sin embargo derivado de la situación que atraviesa el país por la pandemia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad llamada COVID-19, en caso de modificación a los protocolos sanitarios se deberá notificar a las y los Instructores Asistentes Electorales de la Consulta Popular y ellos a su vez a las y los Funcionarios de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular, a través de las Juntas Locales y Distritales.

DE LOS CONTENIDOS DE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS Y DE APOYO PARA LA CONSULTA POPULAR DEL 1 DE AGOSTO DE 2021.

23. A efecto de guiar y asegurar el desarrollo de los conocimientos y habilidades para el desempeño de las actividades a cargo de las distintas figuras involucradas en el desarrollo de la Consulta Popular, el Programa entre otras cosas establece los objetivos, periodos de realización, modalidades, temáticas a abordar y materiales didácticos para la capacitación dirigida a quienes participarán en el desarrollo de la Consulta Popular 2021 como instructores e instructoras asistentes, funcionariado de las MRCP y como observadores y observadoras.
24. El Programa determina tres Líneas de Acción a implementar en materia de integración de mesas receptoras de la Consulta Popular y capacitación, a fin de dotar de instrumentos a los Órganos Desconcentrados para que ejecuten las tareas necesarias y lograr la integración e instalación de las Mesas Receptoras de la votación de la Consulta Popular, que son a saber:
 - Selección y recontractación de las figuras capacitadoras
 - Designación de funcionarios/as e integración de Mesas Receptoras de la Consulta Popular



Capacitación electoral para la Consulta Popular 2021

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

25. En lo que respecta a la Línea de Acción de la Capacitación electoral para la Consulta Popular 2021, el Programa señala los objetivos, periodos de realización, modalidades, temáticas a abordar y materiales didácticos para la capacitación dirigida a las distintas figuras que participarán en el desarrollo de la Consulta Popular 2021:

Figura para Capacitar	Periodo de capacitación
Instructores/as Asistentes de la Consulta Popular	Del 21 al 24 de junio de 2021
Funcionarios/as de las Mesas Receptoras de la Consulta Popular	Del 26 de junio al 31 de julio de 2021
Observadores/as de la Consulta Popular	Del 21 de junio al 28 de julio de 2021

26. En el Programa se dispone que todos los materiales didácticos y de apoyo a utilizar durante la capacitación electoral deberán cumplir con los siguientes criterios: didácticos, simples, legibles, motivantes, con elementos que faciliten la comprensión, con perspectiva de género y atendiendo a la identidad institucional.
27. Considerando lo novedoso y trascendente de este mecanismo de participación ciudadana, se presenta a esta Comisión los materiales con los que se realizarán las tareas de capacitación a la ciudadanía que integrará las Mesas Receptoras y de quienes funjan como instructoras/es asistentes y como observadores/as.
28. Los contenidos de los materiales didácticos y de apoyo para la Consulta Popular incluyen, entre otros, las guías con la descripción de las actividades a realizar por parte de cada figura y los documentos para apoyar la capacitación, mismos que a continuación se describen:
- a) El material didáctico para la **capacitación a las y los Instructores Asistentes de la Consulta Popular son:**
- **La instrucción y asistencia en la Consulta Popular 2021.** Proporciona la información básica en materia de Consulta Popular y describe de manera detallada las actividades que las y los Instructores Asistentes realizarán en materia de



capacitación y asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada de la

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consulta Popular.

b) Los materiales didácticos y de apoyo para la **capacitación a las y los Funcionarios de la Mesa Receptora de la Consulta Popular:**

- **Nombramiento de la y el funcionario de Mesa Receptora de la Consulta Popular.** Es el documento que faculta a las y los ciudadanos para constituirse en autoridad e integrar la Mesa Receptora de la Consulta Popular y ejercer sus atribuciones el día de la Jornada de la Consulta Popular, según el cargo asignado.
- **Hoja de datos para el curso de capacitación a las y los funcionarios de Mesa Receptora de la Consulta Popular.** Durante la capacitación, los datos de las personas capacitadas se recaban por parte de las y los Instructores Asistentes en este material de apoyo.
- **Información básica sobre la Consulta Popular 2021.** Su finalidad es informar a las y los ciudadanos que podrán fungir como funcionarios/as de una Mesa Receptora de la Consulta Popular y explicar de manera resumida en qué consiste la Consulta Popular, la fecha en la que se llevará a cabo, así como algunas de las actividades a realizar el 1º de agosto de 2021.
- **Guía para la y el funcionario de Mesa Receptora de la Consulta Popular.** Explica las actividades a realizar por las y los integrantes de las MRCP, contiene esquemas que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación.
- **La Jornada de la Consulta Popular Paso a Paso.** Se utiliza el día de la Jornada de la Consulta Popular con el propósito de recordar a las y los funcionarios de las mesas receptoras las actividades a realizar, también lo utilizan las y los Instructores/as Asistentes durante los simulacros y prácticas, a fin de que la ciudadanía los conozca y los use durante la Jornada de la Consulta Popular.

c) El material didáctico para la **capacitación a las y los Observadores de la Consulta Popular:**

- **Guía para capacitar a las y los observadores de la Consulta Popular 2021.** Su finalidad es proporcionar la información general en materia de Consulta Popular describiendo cada una de las etapas de su procedimiento, desde los actos preparatorios, la jornada de la Consulta Popular y los actos posteriores de la jornada, incluyendo la declaración de resultados y los medios de impugnación.



En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción VIII, numeral cuarto, primer párrafo y numeral quinto y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM; los artículos 4, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a), d) y g); 32, numeral 2, incisos d), i) y j); 35; 42, numeral 3; 44, numeral 1, incisos b) y jj); 58, numeral 1, incisos e), f), g), m) y n), de la LGIPE; 2; 3, párrafo segundo; 12, fracción I; 26 fracciones I y VI; 35 y 37 fracción III; 39 y 48 de la LFCP; 49, numeral 1, incisos e) y aa), del RIINE; 9, 20, 32 y 33, de la Adenda a los Lineamientos para la Organización de la Consulta Popular del 1 de agosto de 2021; así como los Acuerdos, INE/CG350/2021, INE/CG351/2021, INE/CCOE021/2021, y el INE/CG529/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los siguientes materiales didácticos y de apoyo a utilizarse en la Consulta Popular 2021. Mismos que se adjuntan como anexos y forman parte integrante del presente Acuerdo.

- Anexo 1. La instrucción y asistencia en la Consulta Popular 2021
- Anexo 2. Información básica sobre la Consulta Popular 2021
- Anexo 3. Hoja de datos para el curso de capacitación a las y los funcionarios de Mesa Receptora de la Consulta Popular
- Anexo 4. Nombramiento de la y el funcionario de mesa receptora de la Consulta Popular
- Anexo 5. Guía para la y el funcionario de mesa receptora de la Consulta Popular 2021
- Anexo 6. Guía para capacitar a las y los observadores de la Consulta Popular 2021
- Anexo 7. La Jornada de la Consulta Popular paso a paso

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en caso que exista una actualización a los protocolos sanitarios o haya determinaciones adicionales a los mismos, haga de conocimiento a las y los Instructores Asistentes Electorales de la Consulta Popular a través de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para que estos a su vez transmitan la información a las y los Funcionarios de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Mesas Receptoras de la Consulta Popular para su conocimiento y adecuada implementación.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que lleve a cabo las gestiones correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Administración para ministrar los recursos respectivos a las Juntas Locales Ejecutivas a fin de que estén en posibilidades de realizar la impresión de los materiales didácticos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto.

QUINTO. Publíquese un extracto en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 14 de junio de 2021, por unanimidad de votos de las consejeras y el consejero electoral presentes, Consejera Electoral, Carla Astrid Humphrey Jordan; Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

SERGIO BERNAL ROJAS

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el Artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

